

Mayo 2018

# Planeamiento Estratégico en la Administración Pública



**CEPLAN**  
Centro Nacional de Planeamiento Estratégico



# 1. Niveles de Gobierno, Órganos Rectores y Sistemas Administrativos en la Administración Pública

# Entidades del Sector Público 2017



**Gobierno NACIONAL**

**154 Pliegos , 344 UEs**

Ministerios, OPDs, Instituciones Autónomas, SUNAT, Universidades.



**Gobierno REGIONAL**

**26 Pliegos, 522 UEs**

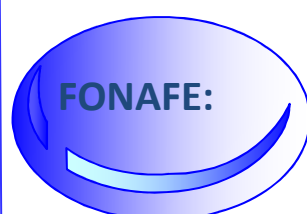
GR con sus Direcciones Regionales (DRE, DISA) y UO (EESS IIEEs)



**Gobierno LOCAL**

**1,867 Gobiernos Locales**

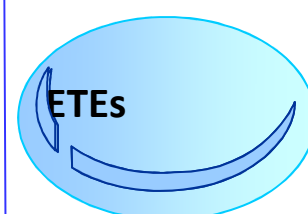
(196 Provinciales)



**FONAFE:**

**51 Empresas Fondo de Actividad Empresarial Estado**

(Petroperú, Electroperú, ADINELSA, BN, Corpac, COFIDE)



**ETEs**

**94 Entidades Entidades de Tratamiento Empresarial**

Cajas Municipales de Ahorro y Crédito, Empresas Municipales



**OTROS**

Beneficencias

BCR

ESSALUD

**•SIAF-SP**

- Procesos Presupuestales, PCA
- Registro Operaciones Gasto e Ingreso
- Abono en Cuenta a Proveedores
- Abono a Servidores Públicos
- Cobranza Coactiva

**SIAF-GL: Conectividad Modulo de Deuda.**

**Módulo Web-FONAFE**

**Módulo Web-ETEs**

**Sistemas Administrativos Transversales (STs)**

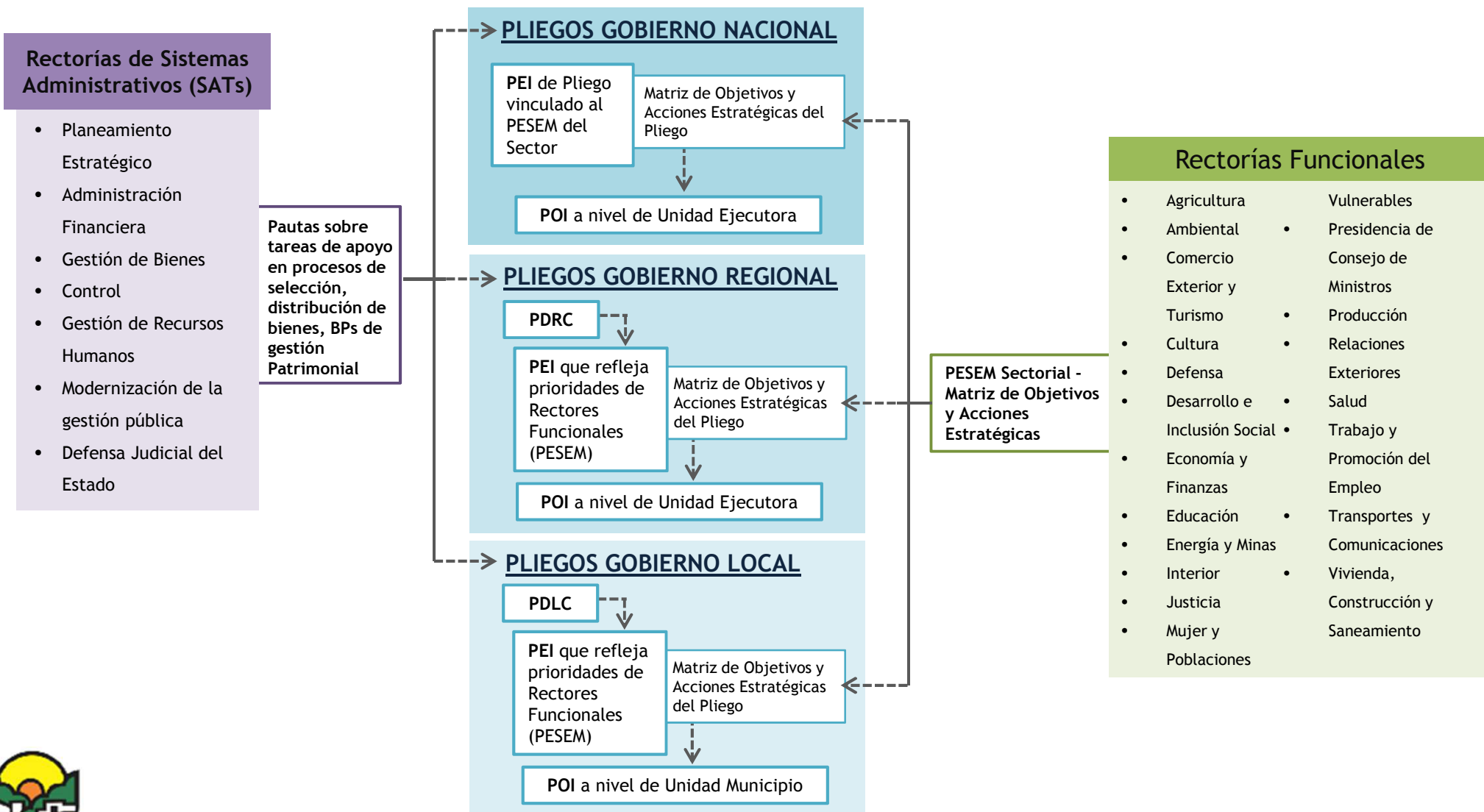
**ERP**

PLANEAMIENTO    ADM. FINANC    GEST. BIENES    CON - TROL    GEST. RRHH    MODER. GEST. PUBLI.    DEF. JUD. ESTADO

APLIC. CEPLAN V1    SIAF    SIGA SEACE

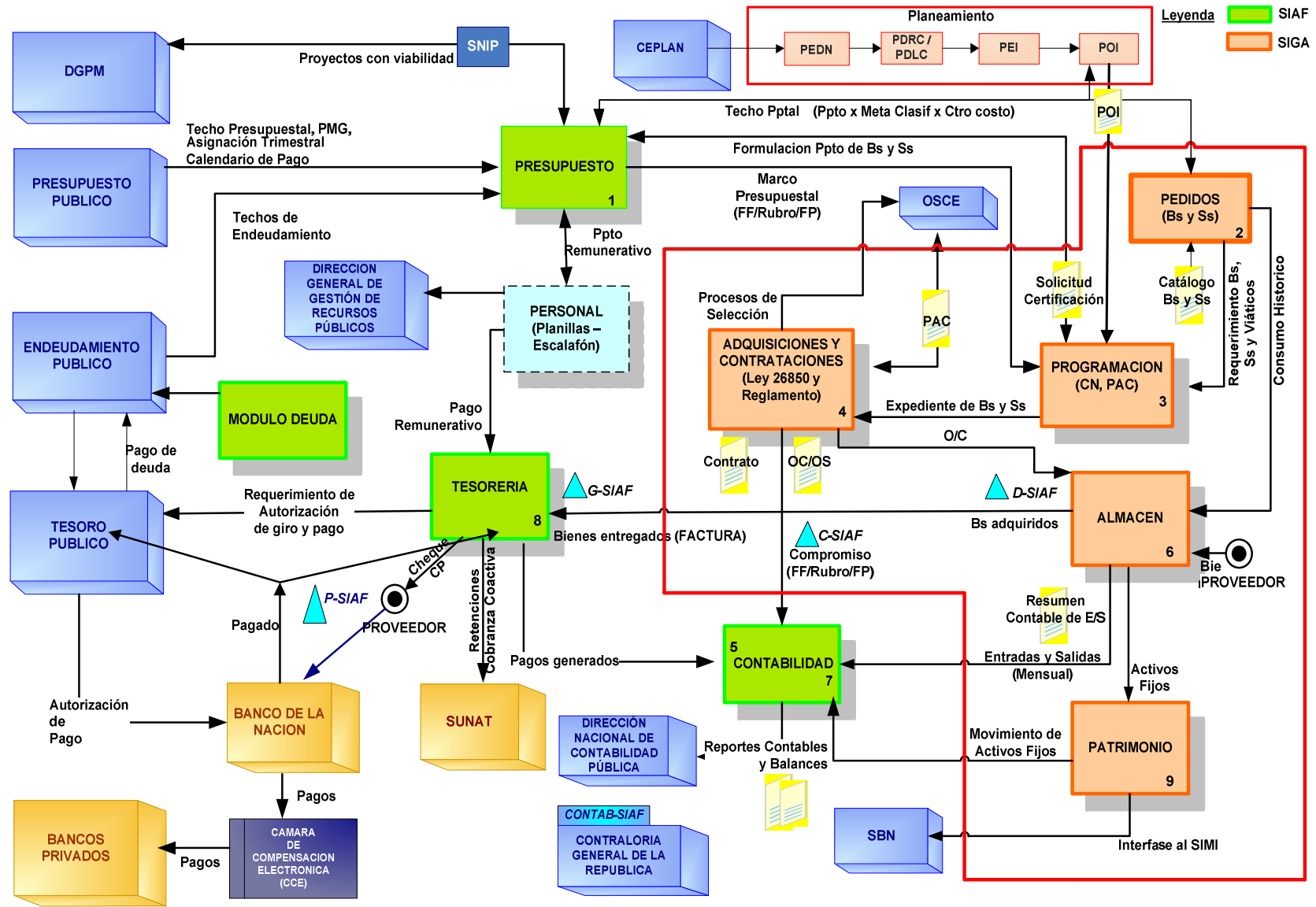


# Instituciones de los 3 Niveles de Gobierno adoptan Prioridades de los Órganos Rectores Funcionales y Buenas Prácticas de los Sistemas Administrativos Transversales





## DIAGRAMA DE PROCESOS - SISTEMAS TRANSVERSALES EN UNA INSTITUCION PUBLICA.



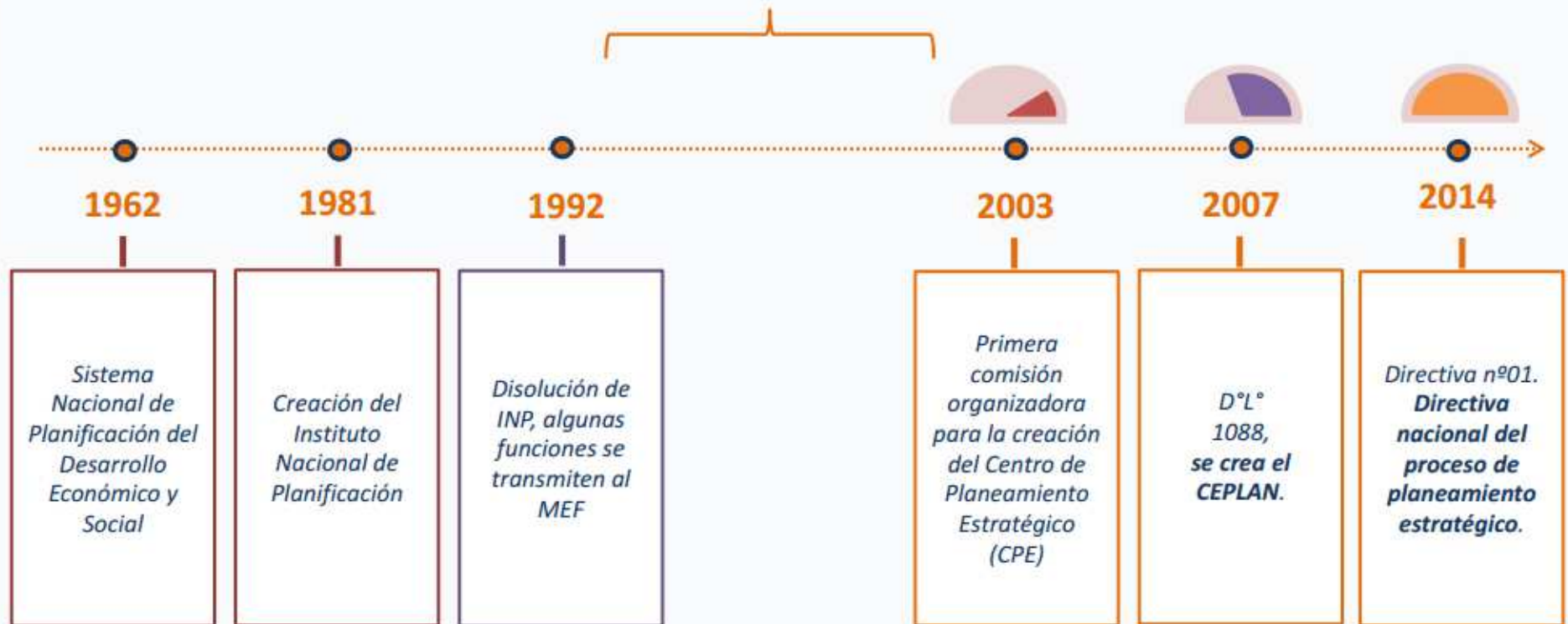


## **2. Proceso de Planeamiento Estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN**



# EL PLANEAMIENTO ESTRATEGICO EN EL PERU

**22 años** sin actividades de Planeamiento Estratégico



# Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

Democracia y Estado de derecho	Equidad y justicia social	Competitividad del país	Estado eficiente, transparente y descentralizado
Régimen democrático y Estado de derecho	Reducción de la pobreza	Afirmación de la economía social de mercado	Estado eficiente y transparente
Democratización y fortalecimiento del sistema de partidos	Igualdad de oportunidades sin discriminación	Competitividad, productividad y formalización económica	Institucionalidad de las Fuerzas Armadas
Afirmación de la identidad nacional	Acceso universal a la educación, y promoción de la cultura y el deporte	Desarrollo sostenible y gestión ambiental	Ética, transparencia y erradicación de la corrupción
Institucionalización del diálogo y la concertación	Acceso universal a servicios de salud y seguridad social	Desarrollo de la ciencia y la tecnología	Erradicación del narcotráfico
Planeamiento estratégico y transparencia	Acceso al empleo pleno, digno y productivo	Desarrollo en infraestructura y vivienda	Plena vigencia de la Constitución y los derechos humanos
Política exterior para la democracia y el desarrollo	Promoción de la seguridad alimentaria y la nutrición	Ampliación de mercados con reciprocidad	Acceso a la información y libertad de expresión
Seguridad ciudadana y erradicación de la violencia	Fortalecimiento de la familia y protección de la niñez	Desarrollo agrario y rural	Eliminación del terrorismo y reconciliación nacional
Descentralización política, económica y administrativa			Sostenibilidad fiscal y reducción de la deuda pública
Seguridad nacional			





# Cambios en el Contexto Nacional

## Decreto Legislativo N°1088

- Creación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico

## Decreto Supremo N°054-2011-PCM y 089-2011-PCM

- Se aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional
- Autoriza a CEPLAN a iniciar el proceso de actualización el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional

## Decreto Supremo N°004-2012-PCM

- Se aprueba la Política de Modernización de la Gestión Pública



CEPLAN es un organismo técnico especializado que ejerce la rectoría efectiva del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico conduciéndolo de manera participativa, transparente y concertada, contribuyendo así al mejoramiento de la calidad de vida de la población y al desarrollo sostenible del país.

El Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN) es el conjunto articulado e integrado de órganos, subsistemas y relaciones funcionales cuya finalidad es coordinar y viabilizar el proceso de planeamiento estratégico nacional para promover y orientar el desarrollo armónico y sostenido del país..



# Cambios en el Contexto Nacional



PEDN Vigente



PEDN Actualizado



# Plan Estratégico de Desarrollo Nacional

**El Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021 es un plan de largo plazo que contiene las políticas nacionales de desarrollo que deberá seguir el Perú en los próximos diez años.**

**El Acuerdo Nacional ha aprobado 31 Políticas de Estado, las que han sido agrupadas en cuatro ejes temáticos:**

- (i) Democracia y Estado de derecho;**
- (ii) Equidad y justicia social;**
- (iii) Competitividad del país;**
- y (iv) Estado eficiente, transparente y descentralizado.**

**Estas Políticas de Estado constituyen el marco orientador para la definición de los objetivos nacionales, las políticas, y las metas y acciones incluidos en el Plan Bicentenario:**

**El Perú  
hacia el 2021.**



# Plan Estratégico de Desarrollo Nacional

## VISIÓN COMPARTIDA DE FUTURO PARA EL SIGLO XXI

Somos una sociedad democrática en la que prevalece el Estado de derecho y en la que todos los habitantes tienen una alta calidad de vida e iguales oportunidades para desarrollar su máximo potencial como seres humanos. Tenemos un Estado moderno, descentralizado, eficiente, transparente, participativo y ético al servicio de la ciudadanía. Nuestra economía es dinámica, diversificada, de alto nivel tecnológico y equilibrada regionalmente, con pleno empleo y alta productividad del trabajo. El país favorece la inversión privada y la innovación, e invierte en educación y tecnología para aprovechar competitivamente las oportunidades de la economía mundial. La pobreza y la pobreza extrema han sido erradicadas, existen mecanismos redistributivos para propiciar la equidad social, y los recursos naturales se aprovechan en forma sostenible, manteniendo una buena calidad ambiental.



# Plan Estratégico de Desarrollo Nacional

## OBJETIVOS NACIONALES – EJES ESTRATEGICOS

### 1. Derechos Humanos e inclusión social

- Derechos Humanos
- Inclusión social y programas sociales

### 2. Oportunidades y Acceso a los Servicios

- Acceso a servicios de salud y educación de calidad
- Acceso a servicios de agua, saneamiento y electricidad

### 3. Estado y gobernabilidad

- Seguridad ciudadana y orden interno
- Fortalecimiento de la democracia y del estado de derecho



# Plan Estratégico de Desarrollo Nacional

## OBJETIVOS NACIONALES – EJES ESTRATEGICOS

### 4. Economía diversificada, Competitividad y Empleo

- Crecimiento económico sostenido
- Diversificación productiva y productividad
- Competitividad exportadora y calidad de empleo

### 5. Desarrollo Territorial e Infraestructura productiva

- Cohesión territorial competitiva
- Infraestructura de calidad

### 6. Ambiente, diversidad biológica y gestión del riesgo de desastres

- Aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica
- Ambiente saludable y gestión de recursos hídricos
- Riesgos de desastres y vulnerabilidad ante el cambio climático





# Plan Estratégico de Desarrollo Nacional

## Prioridades:

- El PEDN vigente contiene 33 prioridades distribuidas irregularmente entre los ejes
- El PEDN contiene SÓLO 14 prioridades.



## Construida a través de:

- Talleres con expertos
- Consultas a Ministerios
- Encuesta a más de 100 mil ciudadanos



## Prioridades del PEDN Actualizado

	Prioridades del PEDN Actualizado
EJE 1	Derechos humanos
	Inclusión social y programas sociales
EJE 2	Acceso a servicios de salud y educación de calidad
	Acceso a servicios de agua, saneamiento y electricidad.
EJE 3	Seguridad ciudadana y orden interno
	Fortalecimiento de la democracia y del Estado de Derecho
EJE 4	Crecimiento económico sostenido
	Diversificación productiva
	Productividad, exportaciones y calidad de empleo
EJE 5	Cohesión territorial competitiva
	Infraestructura de calidad
EJE 6	Aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica
	Ambiente saludable y gestión de recursos hídricos
	Riesgo de desastres y vulnerabilidad ante el cambio climático

# AVANCE NORMATIVO EN EL SISTEMA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO



## Directiva N°001-2014-CEPLAN

### “Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico”

520256 **NORMAS LEGALES** El Peruano  
Viernes 4 de abril de 2014

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 26-2014-CEPLAN/PCD

Lima, 2 de abril del 2014.

##### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1088 Ley de creación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, dispone que CEPLAN es el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y que sus competencias son de alcance nacional, teniendo como funciones desarrollar metodologías e instrumentos técnicos para asegurar la consistencia y coherencia del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional y expedir las directivas que correspondan;

Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 054-2011-PCM que aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional y el Decreto Supremo N° 089-2011-PCM, que autoriza a CEPLAN a iniciar el proceso de actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, disponen que las entidades conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico ajustarán sus Planes Estratégicos a los objetivos estratégicos del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional vigente, conforme a la directivas y normas que expida con tal propósito CEPLAN;

Que, el Decreto Supremo N° 046-2009 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de CEPLAN, establece que el CEPLAN es la entidad rectora del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y que los órganos del sistema mantienen relación técnica y funcional con aquél en las materias de su competencia de conformidad con su ley de creación y están obligados a dar cumplimiento a los lineamientos y directivas que emita;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158, los Entes Rectores tienen las competencias respectivas para programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión del proceso; expedir las normas reglamentarias que regulan el Sistema; mantener actualizada y sistematizada la normatividad del Sistema; emitir opinión vinculante sobre la materia del Sistema; capacitar y difundir la normatividad del Sistema en la Administración Pública; llevar registros y producir información relevante de manera actualizada y oportuna; supervisar y dar seguimiento a la aplicación de la normatividad de los procesos técnicos de los Sistemas; promover el perfeccionamiento y simplificación permanente de los procesos técnicos de sus respectivos Sistemas Administrativos;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone en su artículo 10°, que sus competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales, el planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo. Así también precisa en su artículo 29° como funciones específicas sectoriales de las gerencias regionales de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial el ejercer de las funciones en materia de planificación estratégica prospectiva. Asimismo, en el artículo 33° dispone que la administración regional se sustenta en la planificación estratégica, dentro del marco de las normas emitidas por los sistemas administrativos nacionales;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone en su artículo VIII, que los Gobiernos Locales están sujetos a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2012-PCM se aprueba la Política de Modernización de la Gestión Pública, refiriéndose como primer pilar de la gestión pública orientada a resultados al Planeamiento Estratégico, donde se efectúa un diagnóstico de la situación de la gestión pública y se recomienda a CEPLAN ejercer su rectoría, a través de la emisión de normas técnicas que regulen el Sistema de Planeamiento Estratégico. Es así que mediante Resolución Ministerial N°125-2013-PCM, que aprueba el Plan de Implementación de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública 2013-2016, se establece como acción estratégica aprobar la Directiva General que contiene la metodología y los procedimientos del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, haciendo énfasis en la adecuada formulación de objetivos;

Que, conforme al Plan Estratégico Institucional aprobado mediante Resolución Presidencial N°039-2013/CEPLAN/PCD de fecha 5 de junio de 2013, se consideran como objetivos principales desarrollar una cultura de planificación prospectiva, desarrollar los mecanismos de articulación y concertación de carácter metodológico para la elaboración de planes de desarrollo ajustados a los objetivos nacionales, teniendo como acción estratégica la formulación de normatividad legal y técnica, que regule estos procesos;

Que, de conformidad con el artículo 7° numeral 7.6.1 mediante Acuerdo N° 02-2014/CD-568 de la sesión sexagésimo octava del Consejo Directivo, celebrada el 27 de marzo del 2014, por unanimidad se dispuso aprobar la Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico”, aprobación que corresponde formalizar mediante la presente resolución de la Presidencia del Consejo Directivo;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1088, Ley de Creación del SINAPLAN y CEPLAN, en concordancia con el artículo 5° y 10° del Decreto Supremo N° 046-2009, Reglamento de Organización y Funciones de CEPLAN, en el artículo 47° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en el artículo 2° del D.S. N° 054-2011-PCM, que aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, y en el artículo 4° del D.S. N° 089-2011-PCM, que autoriza a CEPLAN a iniciar el proceso de actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional.

##### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** APROBAR la Directiva N°001-2014-CEPLAN, “Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico”, que forma parte integrante de la presente Resolución, que consta de 10 (diez) capítulos y 4 (cuatro) anexos.

**Artículo 2°.-** DISPONER que la Oficina General de Administración gestione la publicación de la Directiva a que hace referencia el artículo anterior de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en el portal institucional del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico: [www.ceplan.gob.pe](http://www.ceplan.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS A. ANDERSON  
Presidente  
Consejo Directivo  
Centro Nacional de Planeamiento Estratégico

520256 **NORMAS LEGALES** El Peruano  
Domingo 4 de enero de 2015

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 107-2014-CEPLAN/PCD

Lima, 30 de diciembre de 2014.

VISTOS: el Informe N° 381-2014-CEPLAND/PCD de la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico, que adjunta como anexo el Informe N° 06-2014/RM/ANCP/CEPLAN, y el Informe N° 157-2014-CEPLAN/OAJ de la Oficina de Asesoría Legal;

##### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N°26-2014-CEPLAN/PCD de fecha 03 de abril de 2014, se aprobó la Directiva N°001-2014-CEPLAN “Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico”, la misma que fue publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 04 de abril del 2014, entrando en vigencia al día siguiente de su publicación;

Que, la Directiva N°001-2014-CEPLAN, tiene por objetivo establecer los principios, normas, procedimientos e instrumentos aplicables para todas las entidades públicas que forman parte del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, conforme lo establece el numeral a) del artículo 3° de la precitada Directiva, una de sus finalidades es la de lograr que los planes estratégicos de las entidades de la Administración Pública estén articulados al Plan Estratégico de Desarrollo Nacional;

Que, en la Primera Disposición Final y Transitoria de la mencionada Directiva N°001-2014-CEPLAN se establece que la aplicación de la misma se implementará en forma progresiva en las entidades de la Administración Pública, precisando que los Sectores desarrollarán las Fases de Análisis Prospectivo y Estratégica durante el año 2014, mientras la Fase Institucional debería concluir en marzo de 2015;

Que, conforme consta en el Informe de Vistos de la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico y en su documento anexo, actualmente catorce (14) Sectores iniciaron su proceso de planeamiento estratégico, sin embargo solo cuatro (04) de ellos han culminado la Fase de Análisis Prospectivo y ninguno ha finalizado la Fase Estratégica;

Que, en tal sentido, la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico propone en su Informe de Vistos prorrogar el plazo de las Fases de Análisis Prospectivo y Estratégica para los Sectores previstos en la Primera Disposición Final y Transitoria, ampliándola hasta el periodo 2015, a fin de evitar que se produzca una divergencia entre la dimensión normativa y el aspecto operativo de la citada Directiva N°001-2014-CEPLAN y la Fase Institucional hasta el mes de marzo del año 2016, coadyuvando, de esa manera, a que los Sectores cumplieran satisfactoriamente las respectivas fases de planeamiento estratégico en concordancia con lo dispuesto en la mencionada Directiva;

Que, asimismo, la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico observó, durante el desarrollo y aplicación de la metodología del proceso de planeamiento estratégico, que era necesario precisar el significado del vocablo “Actividad” contenido en el Anexo 1 – Siglas y Glosario de Términos de Glosario de la precitada Directiva, definiéndolo como “el conjunto de tareas necesarias para el logro de una acción estratégica”, modificando en ese extremo la Directiva que definía inicialmente a la “Actividad” como “el conjunto de acciones” lo que implicaba el riesgo de confundir dicha noción con la de “Acción Estratégica” que hace también referencia a “conjunto de actividades ordenadas”;

Que, por otra parte, también se ha propuesto la modificación en el Anexo 1 – Siglas y Glosario de Términos de Glosario de la precitada Directiva, de la noción de “Modelo Conceptual”, eliminando de su definición la frase “y los factores que influyen en ellos”, debido a que cuando se hacía referencia a dicho vocablo, se inducía a entender que se consideraban factores externos de influencia, cuando este proceso se limita a un análisis endógeno del Sector o territorio;

Que, conforme al Informe de Vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Consejo Directivo es el órgano de la Alta Dirección de CEPLAN que tiene la atribución de aprobar y, por lo tanto, modificar la Directiva para el planeamiento estratégico, según el literal c) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, aprobado por el Decreto Supremo N° 046-2009-PCM;

Que, en este orden de ideas, las modificaciones a la Directiva N°001-2014-CEPLAN fueron aprobadas unánimemente mediante el Acuerdo N° 01-2014/CD-577 en la sesión septuagésima séptima del Consejo Directivo de CEPLAN, celebrada el 19 de diciembre de 2014;

Que, por lo expuesto, es necesario formalizar la aprobación de las modificaciones a la Directiva N°001-2014-CEPLAN “Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico”, propuestas por la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico y acordadas por el Consejo Directivo de CEPLAN;

Con los visados de la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Dirección Ejecutiva;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, y en concordancia con el Decreto Supremo N° 046-2009-PCM, Reglamento del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico;

##### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** MODIFICAR la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N°26-2014-CEPLAN/PCD que aprobó la Directiva N°001-2014-CEPLAN “Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico”, en el extremo del literal a) de la Primera Disposición Final y Transitoria de la citada Directiva, el que tendrá el siguiente texto:

a) Sectores: Las Fases de Análisis Prospectivo y Estratégica deberá concluir el año 2015. La Fase Institucional se desarrollará durante el año 2016.

**Artículo 2°.-** MODIFICAR la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N°26-2014-CEPLAN/PCD que aprobó la Directiva N°001-2014-CEPLAN “Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico”, en el extremo de las definiciones de “Actividad” y de “Modelo Conceptual” consignadas en el Anexo 1 – Siglas y Glosario de Términos de la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, las cuales tendrán el siguiente texto:

##### Actividad

“Es el conjunto de tareas necesarias para el logro de una acción estratégica.”

##### Modelo Conceptual

“Estructura sistemática que representa el estado del conocimiento con relación a un tema, asimismo, identifica los componentes que lo integran”.

**Artículo 3°.-** DEJAR subsistente los artículos y disposiciones de la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, aprobada por la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N°26-2014-CEPLAN/PCD, en todo aquello que no ha sido modificado expresamente.

**Artículo 4°.-** DISPONER que la presente Resolución sea publicada en el Diario Oficial “El Peruano”, así como en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el Portal Institucional del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, ([www.ceplan.gob.pe](http://www.ceplan.gob.pe)).

**Artículo 5°.-** La presente norma entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

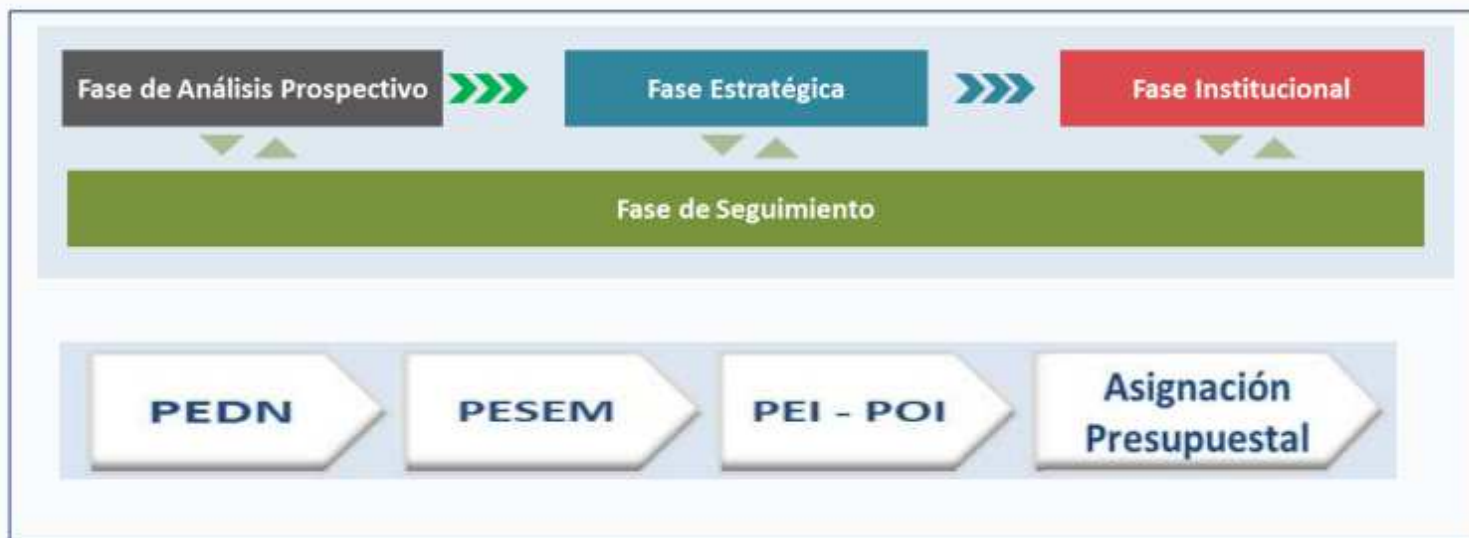
Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS A. ANDERSON  
Presidente  
Consejo Directivo  
Centro Nacional de Planeamiento Estratégico





# AVANCE NORMATIVO EN EL SISTEMA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO



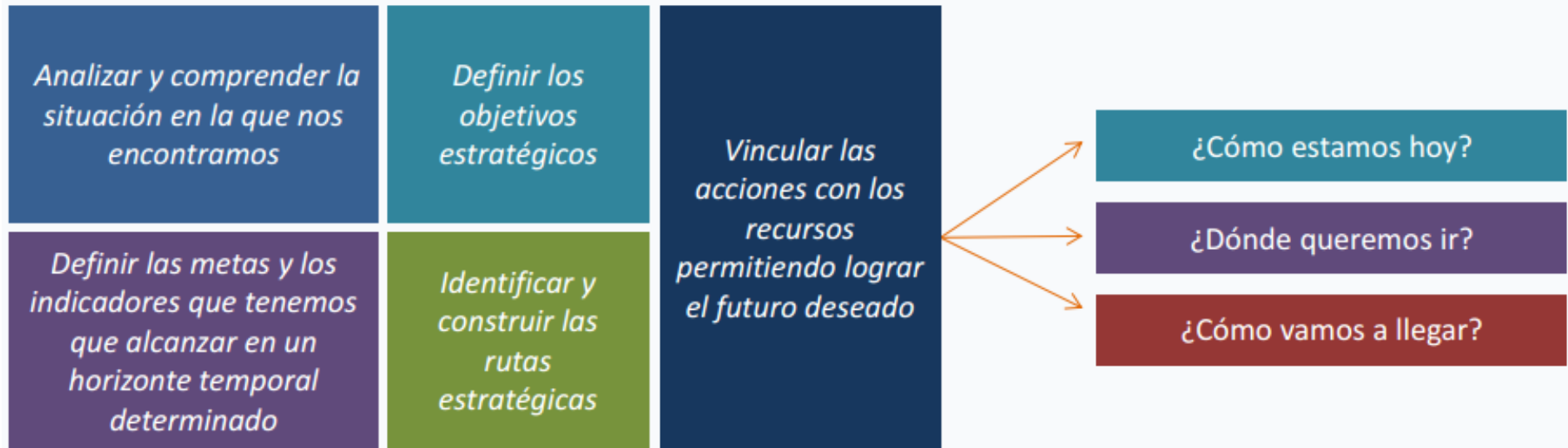
## Documentos de trabajo

Web: [www.ceplan.gob.pe](http://www.ceplan.gob.pe)





# ¿Por qué hacer Planeamiento Estratégico?



“ *Sólo puede ser dueño de su destino quien imagina su futuro y orienta su esfuerzo a hacerlo realidad.* ”

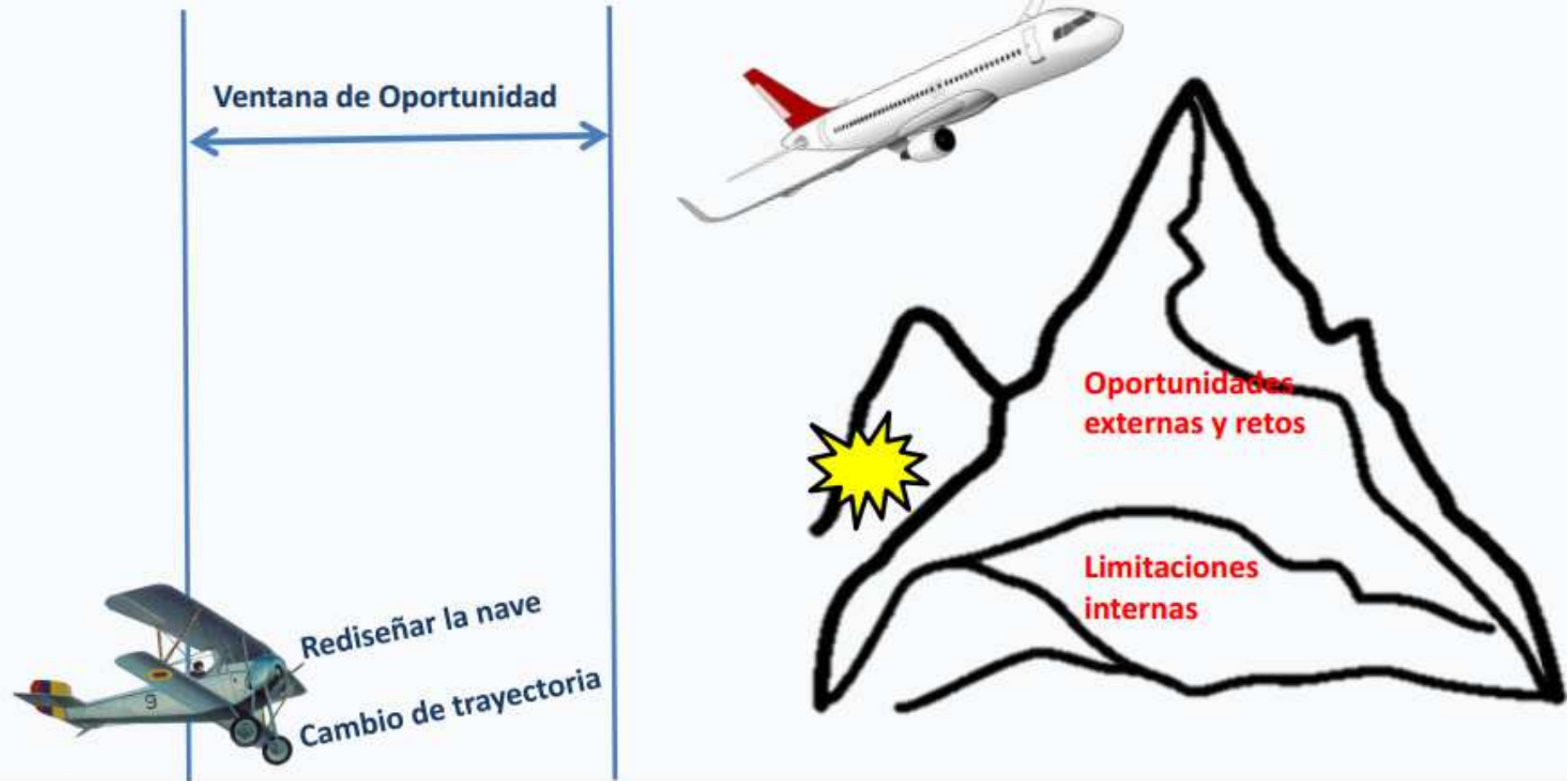


*El planeamiento estratégico contribuye a hacer realidad la visión compartida que como país tenemos sobre nuestro futuro, articulando los objetivos estratégicos, indicadores y metas Nacionales, sectoriales y territoriales e institucionales.*



# ¿Qué se logra con el Planeamiento Estratégico?

Permite definir las rutas óptimas; así aprovechar las Oportunidades y vencer las dificultades.





# El Planeamiento Estratégico Moderno a Nivel Sectorial y Territorial permite:

## CONSTRUIR EL FUTURO

*El Nuevo Concepto del Planeamiento consiste en ser Preventivo y Proactivo.*



*Creación de una Visión Territorial.*

## GOBERNANZA TERRITORIAL

*Para Planear, ordenar y gestionar el territorio.*



**Participativo, concertador, basado en el territorio y prospectivo.**



## GESTION PARTICIPATIVA

En **coordinación** intersectorial e intergubernamental





# ¿Para qué sirve el Planeamiento Estratégico?

Instrumentaliza las políticas públicas teniendo en cuenta el contexto político

Contribuye al desarrollo de una cultura de seguimiento en la gestión pública

Produce planes estratégicos flexibles

Brinda y orienta la información para la toma de decisiones de los gestores públicos

Permite la vinculación entre planeamiento estratégico y presupuesto público

# PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO



Artículo 5º, 6º, 7º, 8º y 9º de la Directiva N°001-2014-CEPLAN





# ¿QUÉ ES EL PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO?



*El planeamiento estratégico es el proceso sistemático construido sobre el análisis continuo de la situación actual y del pensamiento orientado al futuro, el cual genera información para la toma de decisiones con el fin de lograr los objetivos estratégicos establecidos.*

*Art. 10° de la Directiva N°001-2014-CEPLAN*